



Factura: 002-003-000006841



20150901023P04134

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20150901023P04134						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE JUNIO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	HONORES ASENSIO CRISTHIAN RAMON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0930411418	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	MENDEZ NARANJO KAREN NATHALY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914807979	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		800.00					

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

AÑO 2015	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 23	SECUENCIAL P 04134
-------------	-------------	--------------	---------------	-----------------------

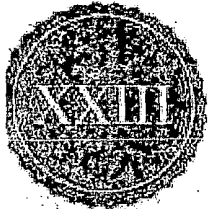


NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
S. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
HONORARIA

**ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
ANONIMA DENOMINADA
"TRANSPORTES Y LOGISTICA
HONORES MENDEZ
TRANSLOGISHOME S.A."-----**

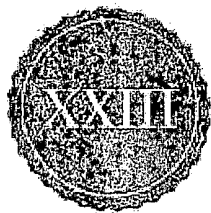
CAPITAL SOCIAL: US\$800.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, a los treinta días del mes
de junio del año dos mil quince, ante mí, **ABOGADA
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA, NOTARIA VIGÉSIMA
TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen: a) La
señorita **KAREN NATHALY MENDEZ NARANJO**, quien
declara ser de nacionalidad ecuatoriana, soltera, mayor
de edad, de profesión ejecutiva, domiciliada en esta
ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales
derechos; y, b) El señor **CRISTHIAN RAMÓN HONORES
ASENCIO**, quien declara ser de nacionalidad
ecuatoriana, soltero, mayor de edad, de profesión
ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, por
sus propios y personales derechos. Los comparecientes
son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,
portadores de sus documentos de Ley, personas capaces
para obligarse y contratar, a quienes por haberme
presentado sus respectivos documentos de
identificación, de conocer doy fe, los mismos que



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

1 comparecen a celebrar esta escritura pública de
2 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, sobre cuyo objeto y
3 resultados están bien instruidos a la que proceden de
4 una manera libre y espontánea y para su otorgamiento
5 me presentan la minuta que dice así: **SEÑORA NOTARIA:**
6 Sírvase incorporar en su Protocolo de Escrituras Públicas
7 de mayor cuantía una de las que aparezca el contrato
8 de constitución simultanea de la compañía
9 **TRANSPORTES Y LOGISTICA HONORES MENDEZ**
10 **TRANSLOGISHOME S.A.** que se otorga de conformidad
11 con las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**
12 **COMPARECIENTES.-** comparecen al otorgamiento de la
13 presente escritura pública las siguientes personas: **KAREN**
14 **NATHALY MENDEZ NARANJO;** y, **CRISTHIAN RAMÓN**
15 **HONORES ASENCIO**, todos por sus propios y personales
16 derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de
17 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil solteros, y
18 domiciliados en Guayaquil.- **CLAUSULA SEGUNDA:**
19 **CONSTITUCION.-** Los comparecientes manifiestan que es
20 su voluntad fundar, mediante el presente instrumento, la
21 compañía que se denominara **TRANSPORTES Y LOGISTICA**
22 **HONORES MENDEZ TRANSLOGISHOME S.A.** como
23 consecuencia de esta manifestación de voluntad, hecha
24 libremente y con pleno conocimiento de los efectos
25 llamados a producir, los comparecientes fundan y
26 constituyen esta Compañía mediante el presente acto de
27 constitución simultanea y declaran que vinculan la
28 manifestación de su voluntad expresa a todas y cada



JUNTAS VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

G. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA



1 una de las clausulas de este contrato.-

2 **TERCERA: ESTATUTOS.-** la compañía que se constituye

3 mediante la escritura pública se regirá por las leyes

4 ecuatorianas y los siguientes estatutos: **ESTATUTOS:**

5 **NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO,**

6 **MEDIOS, PLAZO Y DURACION, DISOLUCION Y**

7 **LIQUIDACION.- ARTÍCULO UNO: NATURALEZA Y**

8 **DENOMINACION.- TRANSPORTES Y LOGISTICA HONORES**

9 **MENDEZ TRANSLOGISHOME S.A..-** es una compañía de

10 nacionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes

11 ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en los

12 presentes estatutos, en los que se les designara

13 simplemente como "La compañía".- **ARTÍCULO DOS:**

14 **DOMICILIO.-** la compañía tendrá su domicilio en el

15 cantón Guayaquil, provincia del Guayas República del

16 Ecuador, pero podrá establecer agencias o sucursales en

17 uno o varios lugares del ecuador o fuera de él. Previa

18 resolución de la Junta general, adoptada con sujeción a

19 la ley y a estos estatutos: **ARTÍCULO TRES: OBJETO SOCIAL.-**

20 La compañía se dedicara exclusivamente al transporte

21 comercial de carga pesada a nivel nacional, sujetándose

22 a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte

23 Terrestre, Tránsito y Seguridad vial, sus reglamentos y las

24 disposiciones que emitan los organismos competentes en

25 esta materia. Para cumplir con su objeto social la

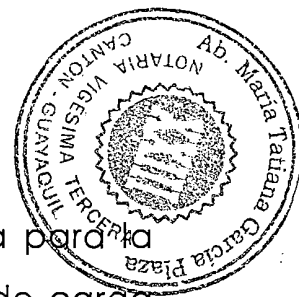
26 compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y

27 mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su

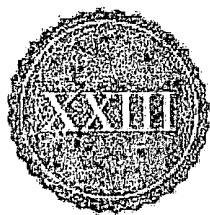
28 objeto social. Debido a la actividad de la compañía, los



LEGISLATURA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. TATIANA GARCÍA PLAZA
SECRETARÍA



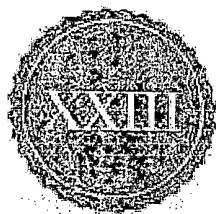
1 permisos de Operación que reciba la compañía para la
2 prestación del servicio de transporte comercial de carga
3 pesada, serán autorizados por los organismos
4 competentes de tránsito, y no constituyen títulos de
5 propiedad, por consiguiente la autorización que se
6 otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni
7 en todo ni en parte propiedad de la operadora. La
8 reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades,
9 variación de servicio y más actividades de tránsito y
10 Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo
11 informe favorable de los competentes organismos de
12 tránsito. La compañía en todo lo relacionado con el
13 tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley
14 Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad
15 vial, sus reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta
16 materia dictaren los organismos competentes de
17 transporte terrestres y tránsito. Si por efecto de la
18 prestación del servicio deberán cumplir además normas
19 de seguridad, higiene, medio ambiente u otros
20 establecimientos por otros organismos deberán en
21 forma previa cumplirlas. **ARTICULO CUARTO: PLAZO Y**
22 **DURACION.-** el plazo por el cual se forma la compañía es
23 de cincuenta años a contarse desde la fecha de
24 inscripción en el registro mercantil de la escritura pública
25 de constitución de la misma. Vencido este plazo, la
26 compañía se extinguirá de pleno derecho, al menos que
27 los accionistas, reunidos en junta general ordinaria o
28 extraordinaria en forma expresa y antes de su expiración



ABOGADA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAS
S. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
HOLANDA



1 decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto
2 por estos estatutos.- **ARTICULO CINCO: DISOLUCION**
3 **ANTICIPADA Y LIQUIDACION.-** la junta general de
4 accionistas podrá acordar, en la prevista por la ley,
5 disolución de la compañía antes de que fenezca el plazo
6 establecido en los presentes estatutos. Para la liquidación
7 de la compañía, por disolución voluntaria o forzosa, se
8 procederá de acuerdo con la ley.- **CAPITAL SOCIAL.-**
9 **ARTICULO SEIS: CAPITAL SOCIAL SUSCRITO.-** El capital
10 social suscrito de la compañía es de ochocientos dólares
11 de los Estados Unidos de América dividido en ochocientas
12 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de
13 un dólar de los Estados Unidos de América cada una.
14 **ARTÍCULO SIETE: DERECHO PREFERENTE DE SUSCRIPCION.-**
15 Los accionistas tendrán derecho preferente, en
16 proporción a sus acciones, para suscribirlas que se
17 emitieran en cada caso de aumento de capital suscrito.
18 Este derecho se ejercerá dentro de los treinta días
19 siguientes a la publicación por la prensa del aviso del
20 respectivo acuerdo de la junta general. Este derecho
21 preferente no se aplicara en el caso de que el accionista
22 se encuentre en mora del pago de su suscripción,
23 mientras no haya pagado lo que se estuviere adeudando
24 por tal concepto. **ARTÍCULO OCHO: REFERENCIAS**
25 **LEGALES.-** en todo lo relativo a aumentos o disminuciones
26 de capital, capitalización y demás asuntos que hagan
27 relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por
28 la ley.- **DE LAS ACCIONES Y LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO**



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EQUADOR
TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

1 **NUEVE: NATURALEZA DE LAS ACCIONES.-** las acciones
2 serán ordinarias y nominativas.- **ARTÍCULO DIEZ:**
3 **EXPEDICION DE TITULOS.-** las acciones constaran de
4 títulos numerados que serán autenticados con la firma del
5 presidente y del Gerente General. Un titulo de acción
6 podrá comprender tantas acciones cuantas posea el
7 propietario o parte de estas, a su elección.- **ARTÍCULO**
8 **ONCE DERECHO DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas
9 que consten registrados como tales en el libro de
10 Acciones y Accionistas de la compañía, tendrán derecho
11 a que se les confiera copia certificada de los balances
12 generales, del estado de la cuenta de pérdidas y
13 ganancias, de las memorias o informes de los
14 administradores y comisarios, y de las actas de las juntas
15 generales, así mismo, podrán solicitar la lista de
16 accionistas e informes acerca de los asuntos tratados o
17 por tratarse de dichas juntas.- **ARTÍCULO DOCE:**
18 **REFERENCIAS LEGALES.-** en cuanto a la perdida,
19 destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda y
20 demás relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto
21 por la ley, al igual en lo relacionado con obligaciones de
22 los accionistas.- **DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y**
23 **ADMINISTRACION.- ARTICULO TRECE:** La compañía será
24 gobernada por la junta General de Accionistas, órgano
25 supremo de la compañía y administrada por el
26 Presidente y el Gerente General de la misma.- **A.- LA**
27 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ARTICULO CATORCE:**
28 **COMPOSICION.-** La junta general de accionistas,



OTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAS

MG. MARIA TATIANA GARCÍA PLAZA
HOLABA



1 órgano supremo de la compañía y se componen de los
2 accionistas o de sus representantes o mandatarios
3 reunidos con el quórum y en las condiciones de la ley, su
4 reglamentos los presentes estatutos exigen. **ARTÍCULO**

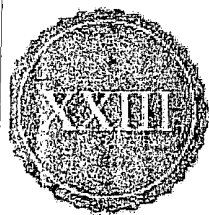
5 **QUINCE: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y
6 deberes de la junta general: **a)** ejercer las facultades y
7 cumplir con las obligaciones que la ley y los presentes
8 estatutos señalan como de su competencia privativa: **b)**
9 interpretar en forma obligatoria para todos los
10 accionistas y órganos administradores las normas
11 consagradas en estos estatutos; **c)** autorizar la
12 constitución de mandatarios generales de la compañía;
13 **d)** elegir y remover al presidente y al gerente general y
14 fijar sus remuneraciones; **e)** dirigir la marcha y la
15 orientación general de los negocios sociales, ejercer las
16 funciones que le competen como entidad directiva
17 suprema de la compañía y todas aquellas funciones que
18 la ley y estos estatutos no atribuyan expresamente a otro
19 organismo social. **ARTÍCULO DIECISEIS: JUNTA GENERAL**

20 **ORDINARIA.-** el presidente y/o el gerente general de la
21 compañía, por iniciativa propia o a pedido de
22 cualquiera de los accionistas, convocaran a junta
23 general ordinaria una vez al año, dentro de los tres
24 primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio
25 económico de la compañía, para considerar, sin
26 perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: **a)**
27 conocer las cuentas, el balance y los informes que le
28 presentaran el gerente general y el comisario acerca de



ARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA

1. los negocio sociales en el último ejercicio económico;
2. dictar su resolución; **b)** Resolver acerca de la distribución
3. de los bienes sociales y de la formación de reserva; **c)**
4. proceder, llegado el caso, a la designación de los
5. funcionarios cuya elección corresponda según estos
6. estatutos, así como fijar o revisa sus respectivas
7. remuneraciones. **ARTÍCULO DIECISIETE: JUNTA GENREAL**
8. **EXTRAORDINARIA.-** El Presidente y /o Gerente General
9. convocaran a reunión extraordinaria de la Junta General
10. de Accionistas cuando lo consideren necesario; cuando
11. lo soliciten por escrito el o los accionistas que
12. representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del
13. capital social y cuando así lo dispongan la ley y los
14. estatutos.- **ARTÍCULO DIECIOCHO: CONVOCATORIA.-** sin
15. perjuicio de las atribuciones que, sobre el particular,
16. reconoce la ley al superintendente de compañías y, al
17. comisario, las convocatorias para las reuniones de la
18. junta general de accionistas serán hechas mediante
19. publicación en la prensa por el presidente y/o gerente
20. general de la compañía, con ocho días de anticipación,
21. por lo menos, al día fijado para la reunión. El comisario
22. será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de
23. que, en la convocatoria que se haga por la prensa se le
24. convoque especial e individualmente, mencionándolo
25. con su nombre y apellido. La convocatoria expresara el
26. lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán
27. nulas todas las deliberaciones y resoluciones
28. relacionadas con asuntos no expresados en la



TARIFA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
TATIANA TATIANA GARCÍA PLAZA
MOIABA

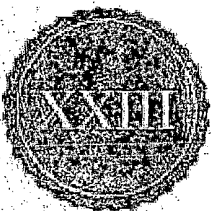


1 convocatoria. Además, para aquellos accionistas que
2 hubieren registrado su dirección en la compañía, la
3 convocatoria les será hecha con la misma anticipación
4 de ocho días mediante cablegrama o telegrama
5 fechado, conformado mediante carta certificada.

6 **ARTÍCULO DIECINUEVE: QUORUM.-** para que la junta
7 general de accionistas ordinaria o extraordinaria pueda
8 válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el
9 domicilio principal de la compañía y concurrir a ella un
10 número de personas que represente por lo menos la
11 mitad mas uno de las acciones suscritas y pagadas. Si la
12 junta general no puede reunirse en la primera
13 convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una
14 segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de
15 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se
16 referirá a los mismos puntos expresados en la primera
17 convocatoria la junta general se reunirá en segunda
18 convocatoria con el numero de accionistas presentes y
19 se expresara así en la convocatoria que se haga.

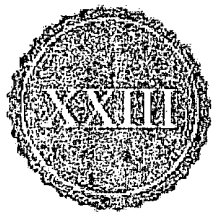
20 **ARTÍCULO VEINTE: MAYORIA.-** salvo las excepciones
21 legales y estatutarias es decisión de la junta general
22 ordinaria o extraordinaria serán tomados por la mitad mas
23 uno del capital pagado representado en ella, los votos
24 en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. En
25 caso de empate, la propuesta se considerara negada.

26 **ARTÍCULO VEINTIUNO: QUORUM MAYORIA ESPECIALES.-**
27 para que la junta general ordinaria o extraordinaria
28 pueda acordar válidamente el aumento o disminución

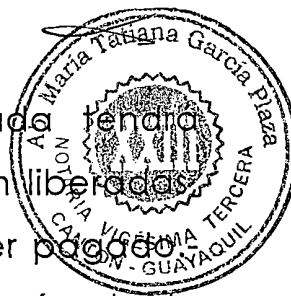


NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

1 del capital, la transformación de la compañía la
2 reactivación de la compañía en proceso de liquidación,
3 la convalidación y en general cualquier modificación de
4 los estatutos, habrá de concurrir a ella un número de
5 personas que representen por lo menos, la mitad mas uno
6 de las acciones suscritas y pagadas. Si no se obtuvieren
7 primera convocatoria el quórum establecido, se
8 procederá a una segunda convocatoria que no podrá
9 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la
10 primera reunión cuyo objeto será el mismo que se expreso
11 en la primera convocatoria; en esta segunda
12 convocatoria, la junta general podrá constituirse con la
13 representación de la tercera parte del capital pagado,
14 particular que se expresara en la convocatoria que se
15 haga. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se
16 lograre el quórum requerido, se procederá a efectuar
17 una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más
18 de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión
19 no modificar el objeto de esta, la junta general así
20 convocada se constituirá con el numero de accionistas
21 presentes debiendo expresarse este particular en la
22 convocatoria que se haga. Para los casos previstos en
23 este articulo, las decisiones de la junta general serán
24 adoptadas con el voto favorable de por lo menos de la
25 mitad mas uno de las acciones pagadas representadas
26 en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se
27 sumaran a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO VEINTIDOS:**
28 **DERECHO A VOTO.-** en la junta general ordinaria o



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAS
V.G. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
HOLANDA



1 extraordinaria cada acción ordinaria pagada teniendo
2 derecho a un voto; las que no se encuentren liberadas
3 dan derecho a voto en proporción a su haber pagado.

4 **ARTÍCULO VEINTITRES: REPRESENTACION.-** a más de la
5 forma de representación prevista por la ley, un accionista
6 podrá ser representado en la junta general ordinaria o
7 extraordinaria mediante una carta poder o por su
8 mandatario quien entonces deberá acreditarlo mediante
9 un poder notarial general o especial.- **ARTÍCULO**

10 **VEINTICUATRO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** no
11 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta
12 general ordinaria o extraordinaria se entenderá
13 convocada y quedara válidamente constituida en
14 cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio
15 nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté
16 presente todo el capital pagado y los asistentes acepten
17 por unanimidad la celebración de la junta, quienes
18 deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción
19 de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes
20 pueda oponerse a la discusión asuntos sobre los cuales
21 no se considere suficientemente informado. **ARTÍCULO**

22 **VEINTICINCO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** las juntas
23 generales ordinarias o extraordinarias serán presididas por
24 el presidente de la compañía o, en su defecto, por el
25 accionista o representante o en cada sesión se eligiere
26 para el efecto. El gerente general de la compañía
27 actuara como secretario de la junta general y, en su
28 falta, se designara un secretario Ad-hoc.- **B. EL**



1 **PRESIDENTE, ARTÍCULO VEINTISEIS: DEL PRESIDENTE DE LA**

2 **COMPAÑÍA.-** el presidente de la compañía será

3 nombrado por la junta general de accionistas de la

4 compañía y ejercerá sus funciones por el periodo de

5 cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para

6 el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista a

7 falta del presidente, lo reemplazara el gerente general

8 hasta que se nombre nuevo funcionario.- **ARTÍCULO**

9 **VEINTISIETE: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** son deberes y

10 atribuciones del presidente de la compañía: **a)** presidir las

11 sesiones de la junta general de accionistas; **b)** vigilar la

12 buena marcha de la compañía; **c)** sustituir al gerente

13 general en caso de ausencia temporal o definitiva de

14 este, hasta que la junta general de accionistas designe al

15 gerente general titular de la compañía; **d)** súper vigilar la

16 gestión del gerente general y demás funcionarios de la

17 compañía; **e)** cumplir con los demás deberes y ejercer las

18 demás atribuciones que le correspondan según la ley y

19 los presentes estatutos.- **C. EL GERENTE GENERAL.-**

20 **ARTICULO VEINTIOCHO: EL GERENTE GENERAL.-** la

21 administración y dirección de la compañía estará a

22 cargo del gerente general de la misma. Para el ejercicio

23 de este cargo no se requiere ser accionista de la

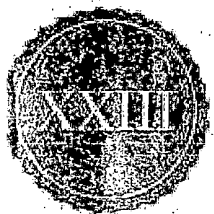
24 compañía.- **ARTÍCULO VEINTINUEVE: DESIGNACION.-** el

25 gerente general será designado por la junta general de

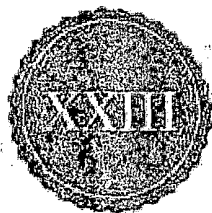
26 accionistas por un periodo de cinco años, pudiendo ser

27 reelegido indefinidamente. para el ejercicio de este

28 cargo no se requiere ser accionista a falta del gerente



MARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA



OTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAS

KG. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA



1 general lo reemplazara el hasta que se nombre nuevo
2 funcionario.- **ARTICULO TREINTA: REPRESENTACION LEGAL.**

3 Le corresponda al Gerente General y al Presidente de la

4 compañía, la representación legal, judicial y

5 extrajudicial de la misma de forma individual, en juicio o

6 fuera de él, todo esto de conformidad con las

7 limitaciones señaladas en los presentes estatutos. Los

8 socios fundadores de la compañía han designado a la

9 señorita **KAREN NATHALY MENDEZ NARANJO** Gerente

10 General de la compañía; y como Presidente, designan al

11 señor **CRISTHIAN RAMÓN HONORES ASENCIO,**

12 designación que se plasman en las respectivas cartas de

13 nombramiento. **ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- OTRAS**

14 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** el gerente general de la

15 compañía tiene los más amplios poderes de

16 administración y manejo de los negocios sociales con

17 sujeción a la ley, los presentes estatutos y las

18 instrucciones impartidas por la junta general de

19 accionistas y el presidente. En particular, a más de la

20 representación legal que le corresponde, tendrá los

21 deberes y atribuciones que se menciona a continuación:

22 **a)** realizar todos los actos de administración y gestión

23 diaria de las actividades de la compañía, orientadas a

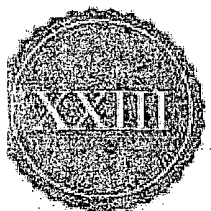
24 la consecución de su objeto: **b)** someter anualmente a

25 la junta general ordinaria de accionistas un informe

26 relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la

27 compañía y presentar un balance semestral de prueba,

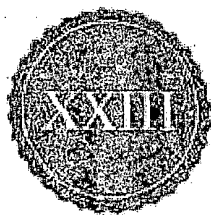
28 informándole sobre la marcha de los negocios sociales:



ARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAS
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA



1 **c)** preparar informes financieros consolidados cuando los
2 solicite la junta general: **d)** formular a la junta general de
3 accionistas las recomendaciones que considere
4 convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y
5 la constitución de reservas: **e)** nombrar y remover al
6 personal de la compañía y firmar sus remuneraciones, así
7 como sus deberes y atribuciones: **f)** constituir factores
8 mercantiles con autorización de la junta general con las
9 atribuciones que considere convenientes y removerlos
10 cuando considere el caso: **g)** designar apoderados
11 especiales de la compañía, así como constituir
12 procuradores judiciales, cuando considere necesario o
13 conveniente hacerlo: **h)** dirigir y súper vigilar la
14 contabilidad y servicio de la compañía: **i)** formular
15 balances e inventarios al final de cada ejercicio
16 económico y facilitar al comisario, el estudio de la
17 contabilidad: **j)** abrir y cerrar cuentas corrientes o de
18 cualquier otra naturaleza y designar a la o las personas
19 autorizadas para emitir cheques cualquier otra orden de
20 pago contra las referidas cuentas. Cualquier giro,
21 transferencia o transacción superior a la suma de quince
22 mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 15.000),
23 deberá constar con la autorización previa de la junta
24 general y con la firma conjunta del presidente: **k)** librar,
25 aceptar, endosar y avalar pagares, letras de cambio y
26 cualesquiera otros efectos de comercio y títulos de
27 crédito, hasta por la suma de quince mil dólares de los
28 Estados Unidos de América (USD 15.000) cualquier suma

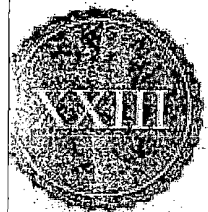


OTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

IG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
HONORARIA



1 superior a la indicada, deberá constar con la
2 autorización previa de la junta general y con la firma
3 conjunta del presidente: **l)** celebrar contratos de mutuo y
4 prestamos y contraer demás obligaciones financieras
5 hasta por la suma de quince mil dólares de los Estados
6 Unidos de América (USD 15.000) cualquier suma superior a
7 la indicada, deberá constar con la autorización previa de
8 la junta general: **m)** cumplir y hacer cumplir las decisiones
9 de la junta general de accionistas: **n)** ejercer y cumplir
10 todas las atribuciones y deberes que reconocen e
11 imponen la ley y los estatutos presentes así como todas
12 aquellas que sean inherentes a su función y necesarias
13 para el cabal cumplimiento de su cometido. **DE LOS**
14 **ORGANOS DE FISCALIZACION.- ARTÍCULO TREINTA Y DOS:**
15 **LOS COMISARIOS.-** la junta general de accionistas
16 nombrará un comisario principal y otro suplente, los que
17 duraran un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo
18 ser indefinidamente reelegidos. Para ser comisario no se
19 requiere ser accionista de la compañía. Los comisarios
20 tendrán los derechos, obligaciones y responsabilidades
21 determinados por la ley y los presentes estatutos.-
22 **ARTÍCULO TREINTA Y TRES: EL CONSEJO DE VIGILANCIA.-** la
23 junta general de accionistas podrá decidir, a su criterio,
24 la creación de un consejo de vigilancia, designar a sus
25 miembros integrantes y reglamentar sus funciones. El
26 comisario necesariamente formara parte de este consejo,
27 pero sus responsabilidades, deberes y atribuciones no
28 podrán ser transferidos a dicho consejo, bajo ninguna



ARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA



1 - circunstancia. **DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES,**
2 - **RESERVAS Y BENEFICIOS.- ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO:**
3 **EJERCICIO ECONOMICO.-** el ejercicio económico de la
4 compañía se iniciara el primero de enero y terminara el
5 treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO**
6 **TREINTA Y CINCO: APROBACION DE LOS BALANCES.-** no
7 podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe
8 del comisario, a disposición de quien se pondrá dichos
9 balances, así como las cuentas y documentos
10 correspondientes, por lo menos treinta días antes deberá
11 constar con la autorización previa de la junta general y
12 con la firma conjunta del presidente: **ARTICULO TREINTA Y**
13 **SEIS: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** la propuesta de
14 distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la
15 destinación de un porcentaje, no menor al diez por
16 ciento (10 %) de ellas, para la formación de reserva
17 legal, hasta que esta ascienda, por lo menos, al
18 cincuenta por ciento (50 %) del capital social. **ARTICULO**
19 **TREINTA Y SIETE: RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y**
20 **DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** una vez hechas las
21 deducciones a las que se refiere el artículo precedente
22 de estos estatutos, la junta general de
23 accionistas podrá decidir la formación de reservas
24 facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el
25 efecto, una parte o todas las utilidades liquidas
26 distribuibles a la formación de reservas facultativas o
27 especiales, será necesario el consentimiento unánime de
28 todos los accionistas presentes: en caso contrario, del



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA

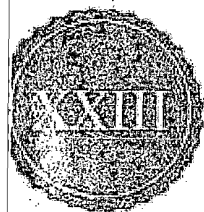


1 saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales,
2 previa decisión de la junta general de accionistas, será
3 distribuido entre los accionistas, en proporción al capital
4 pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía.-

5 **DISPOSICIONES VARIAS.- ARTÍCULO TREINTA Y OCHO:**

6 **ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.-** la inspección y
7 conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de
8 sus cajas, carteras, documentos y escritos en general solo
9 podrá permitirse a su presidente y al gerente general; o
10 aquellos empleados de la compañía cuyas labores lo
11 requieran y; a las entidades y autoridades que tengan la
12 facultad para ello en virtud de contratos o por disposición
13 de la ley.- **ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE: NORMAS**

14 **SUPLETORIAS.-** para todo aquello que no haya expresa
15 disposición estatutaria, se aplicaran las normas
16 contenidas por la ley de compañías y demás leyes y
17 reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se
18 otorga la escritura pública de constitución de la
19 compañía, las mismas que se entenderán incorporadas
20 a estos estatutos. Los permisos de operación que reciba
21 la compañía para la prestación del servicio de
22 transporte comercial de carga pesada, serán
23 autorizados por los competentes organismos de transito,
24 y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente
25 no son susceptibles de negociación. La reforma del
26 estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de
27 servicio y mas actividades de tránsito y transporte
28 terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe



ARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYACIL
MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA



1 favorable de los competentes organismos de tránsito. La
2 compañía en todo lo relacionado con el tránsito.
3 transporte terrestre se someterá a la ley orgánica de
4 transporte terrestre, tránsito y seguridad vial y sus
5 reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta
6 materia dictaren los organismos competentes de
7 transporte terrestre y tránsito. Si por el efecto de la
8 prestación del servicio deberán cumplir además normas
9 de seguridad, higiene, medio ambiente u otros
10 establecidos por otros organismos, deberán en forma
11 previa cumplirlas.- **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION DEL**
12 **CAPITAL SOCIAL.-** los contratantes, esto es, los
13 accionistas de la compañía **TRANSPORTES Y LOGISTICA**
14 **HONORES MENDEZ TRANSLOGISHOME S.A.**, declaran bajo
15 juramento que las ochocientas acciones ordinarias y
16 nominativas en que se divide el capital social, han sido
17 íntegramente suscritas por los intervinientes de la
18 siguiente forma: **Karen Nathaly Mendez Naranjo** ha
19 suscrito cuatrocientas ocho acciones, equivalentes a
20 cuatrocientos ocho dólares de los Estados Unidos de
21 América; **Cristhian Ramón Honores Asencio** ha suscrito
22 trescientos noventa y dos acciones, equivalentes a
23 trescientos noventa y dos dólares de los Estados Unidos
24 de América. Los accionistas fundadores de la compañía
25 **TRANSPORTES Y LOGISTICA HONORES MENDEZ**
26 **TRANSLOGISHOME S.A.**, declaran bajo juramento que
27 pagarán en numerario el cien por ciento del valor de las
28 acciones suscritas una vez constituida la compañía, y

	REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA	
CEDULA DE	CIUDADANÍA	No. 093041141-8
	APELLIDOS Y NOMBRES CRISTHIAN RAMON LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS GUAYAQUIL BOLIVAR /SAGRARIO/	
	FECHA DE NACIMIENTO: 1990-06-03 NACIONALIDAD: ECUATORIANA SEXO: M ESTADO CIVIL: SOLTERO	<i>CRISTHIAN RAMON</i>
FECHA DE EMISIÓN: 10/06/2010	FECHA DE VIGENCIA: 10/06/2015	FIRMA DEL CEDULADO

	REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL		
	CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014		
	167		
	167 - 0294	09304111418	
	NÚMERO DE CERTIFICADO	CÉDULA	
	HONORES A SEÑOR CRISTHIAN RAMON		
GUAYAS PROVINCIA GUAYAQUIL CANTÓN	CIRCUNSCRIPCIÓN XIMENA PARROQUIA	1 1 ZONA	
 2) PRESIDENTE DE LA JUNTA			

INSTRUCCION: SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION: ESTUDIANTE

VA34SV6422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MENDEZ CHICAIZA JACINTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: NARANJO FREIRE BELLA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: GUAYAQUIL, 2015-02-23

FECHA DE EXPIRACION: 2025-02-23

Ab. Maria Tatiana Garcia P...

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION Y CEMIDACION

091480797-9

EDAD: 15

CIUDADANIA: ECUATORIANA

NOMBRES: MENDEZ NARANJO KAREN NATHALY

LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAQUIL

FECHA DE NACIMIENTO: 1998-08-10

SEXO: F

ESTADO CIVIL: SOLTERO

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017-0030

NUMERO DE CERTIFICADO: 0914807979

DEBULA

MENDEZ NARANJO KAREN NATHALY

GUAYAS: PROVINCIA

GUAYAQUIL: CANTON

CIRCUNSCRIPCION: 3

ROCA: 0

PASROO: 0

ZONA: 0

Ab. Maria Tatiana Garcia P...



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 22/04/2015 09:37 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7693893

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0914807979 MENDEZ NARANJO KAREM NATALY

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTES Y LOGISTICA HONORES MENDEZ TRANSLOGISHOME S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL: H4923.01 TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD: COMERCIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 22/04/2016 09:37 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

01/05/2015 8.41 AM



Agencia
Nacional
de Tránsito



Oficio Nro. ANT-DPGYA-2015-3212-0

Guayaquil, 29 de mayo de 2015

Asunto: RESOLUCIÓN DE INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA N° 218-CJ-09-2015-ANT-DPG COMPAÑÍA "TRANSPORTES Y LOGISTICA HONORES MENDEZ TRANSLOGISHOME S.A."

Señorita

Karen Nathaly Mendez Naranjo

Gerente General

TRANSPORTES Y LOGISTICA HONORES MENDEZ TRANSLOGISHOME S.A.

En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. ANT-DPGYA-2015-2266-E, me permito participarle que ha sido atendido con la Resolución de Informe Previo Constitución Jurídica N° 218-CJ-09-2015-ANT-DPG, la cual se adjunta al presente oficio para los fines correspondientes.

Atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Documento firmado

Abg. Cesar Enrique yaya Henriques
DIRECTOR PROVINCIAL DEL GUAYAS

Referencias:

- ANT-DPGYA-2015-2266-E

Anexos:

- TRANSLOGISHOME S.A..pdf

- 218-CJ-09-2015-ANT-DPG (TRANSLOGISHOME S.A.).pdf

Copia:

Señor Ingeniero

Washington Fernando Vecilla Pérez

Experto Supervisor de Brigadas Móviles

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Señora Ingeniera

Andrea Denise Dávila Barzallo

Av. Antonio José de Sucre (Av. Occidental) y J. Sánchez

PBX (593) (2) 3828-890

Quito - Ecuador

www.ant.gob.ec



**Agencia
Nacional
de Tránsito**

Oficio Nro. ANT-DPGYA-2015-3212-O

Guayaquil, 29 de mayo de 2015

**COORDINADOR ZONAL 8 DE ATENCIÓN TRANSACCIONAL y Retenciones
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

Señor Abogado

Andrés Fernando Roche Pesantes

Gerente General

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE GUAYAQUIL

Señor Ingeniero

Fernando Antonio Navas Nuques

Director de Transporte

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE GUAYAQUIL

Señor

Fabrizio Eduardo Zevallos Plaza

Director de Títulos Habilitantes (E)

COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR

Señor Tecnólogo

Jhoon Eduardo Intriago Macias

Jefe del Departamento del Control Público

COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR

Señorita Abogada

Daniela Andrea Moreira Garcia

Directora de Secretaría General

tp

Av. Antonio José de Sucre (Av. Occidental) y J. Sánchez,

PBX (593) (2) 3828-890

Quito - Ecuador

www.ant.gob.ec



Agencia
Nacional
de Tránsito

**RESOLUCIÓN No. 218-CJ-09-2015-ANT-DPG
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURIDICA**



**AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso N° ANT-DPGYA-2015-2266-E, de Mayo 07 del 2015; el representante legal de la Compañía en formación de transporte comercial de carga pesada, denominada **"TRANSPORTES Y LOGISTICA HONORES MENDEZ TRANSLOGISHOME S.A."**, con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, a solicitado a este Organismo el informe previo de Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (2)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	HONORES ASENSIO CRISTHIAN RAMON	0930411418
2	MENDEZ NARANJO KAREN NATHALY	0914807979

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito.

La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto exclusivo en su estatuto de acuerdo con el servicio a prestarse".

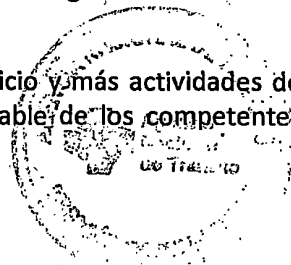
El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Además, en la escritura definitiva deberá agregarse:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los organismos competentes de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.





Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamento; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad de Títulos Habilitantes-ANT-GUAYAS, mediante Informe Técnico No. 0191-CP-CJ-DPGYA-009-2015-ANT, de 12 de mayo de 2015; elaborado por la servidora Ing. Teresa Parrales Vinueza-ANALISTA EN GESTIÓN Y CONTROL DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PROVINCIAL y aprobado en todas sus partes por el AB. César Ayala Henríques, Director Provincial Agencia Nacional de Tránsito GUAYAS, recomienda que se apruebe el informe de factibilidad para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de Carga Pesada, denominada **"TRANSPORTES Y LOGISTICA HONORES MENDEZ TRANSLOGISHOME S.A."**, domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica ANT-GUAYAS, mediante Informe No. 060-UAJ-2015-ANT-DPG, de 18 de mayo de 2015, suscrito por la Dra. Dora Salazar Moncada-Analista Jurídica, emite criterio jurídico favorable, exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de carga pesada en formación, denominada **"TRANSPORTES Y LOGISTICA HONORES MENDEZ TRANSLOGISHOME S.A."**, domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de 3 de octubre de 2014; en virtud de la Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, el de 3 de octubre de 2014; expedida por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, delegando facultades a las Direcciones Provinciales que apruebe los informes previos emitidos por las unidades Técnico y Jurídico, y expedir Resolución para la constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de Carga Pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 22, literal a) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para la Compañía de Transporte Comercial de CARGA PESADA, compañía **"TRANSPORTES Y LOGISTICA HONORES MENDEZ TRANSLOGISHOME S.A."**, domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito u Organismo Competente encargado.
3. El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás Resoluciones expedidas por la institución competente.

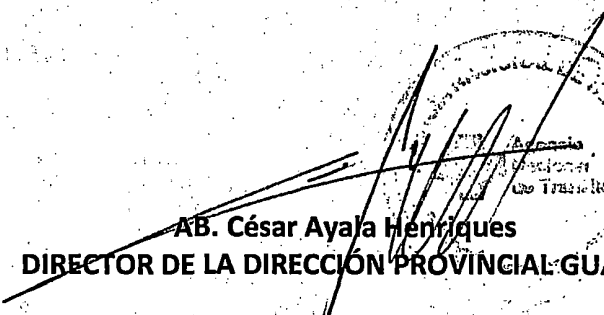


Agencia
Nacional
de Tránsito



4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades del caso.

Dado en la provincia del Guayas, de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, en el cantón Samborondón a los 19 días del mes de mayo de 2015.


AB. César Ayala Henríquez
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 218-CJ-09-2015-ANT-DPG
"TRANSPORTES Y LOGISTICA HONORES MENDEZ TRANSLOGISHOME S.A."
DNSM.



Agencia
Nacional
de Tránsito



Oficio Nro. ANT-DPGYA-2015-3212-O

Guayaquil, 29 de mayo de 2015

Asunto: RESOLUCIÓN DE INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA N° 218-CJ-09-2015-ANT-DPG COMPAÑÍA "TRANSPORTES Y LOGISTICA HONORES MENDEZ TRANSLOGISHOME S.A."

Señorita
Karen Nathaly Mendez Naranjo
Gerente General
TRANSPORTES Y LOGISTICA HONORES MENDEZ TRANSLOGISHOME S.A.
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. ANT-DPGYA-2015-2266-E, me permito participarle que ha sido atendido con la Resolución de Informe Previo Constitución Jurídica N° 218-CJ-09-2015-ANT-DPG, la cual se adjunta al presente oficio para los fines correspondientes.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Documento firmado electrónicamente
Abg. Cesar Enrique Ayala Henríquez
DIRECTOR PROVINCIAL DEL GUAYAS



Referencias:

- ANT-DPGYA-2015-2266-E

Anexos:

- TRANSLOGISHOME S.A..pdf
- 218-CJ-09-2015-ANT-DPG (TRANSLOGISHOME S.A.).pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Washington Fernando Vecilla Pérez
Experto Supervisor de Brigadas Móviles
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Señora Ingeniera
Andrea Denise Dávila Barzallo

Av. Antonio José de Sucre (Av. Occidental) y J. Sánchez.
PBX (593) (2) 3828-890
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec



**Agencia
Nacional
de Tránsito**

Oficio Nro. ANT-DPGYA-2015-3212-O

Guayaquil, 29 de mayo de 2015

**COORDINADOR ZONAL 8 DE ATENCIÓN TRANSACCIONAL y Retenciones
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

Señor Abogado
Andrés Fernando Roche Pesantes
Gerente General
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE GUAYAQUIL

Señor Ingeniero
Fernando Antonio Navas Nuques
Director de Transporte
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE GUAYAQUIL

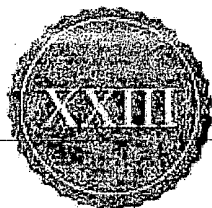
Señor
Fabricio Eduardo Zevallos Plaza
Director de Titulos Habilitantes (E)
COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR

Señor Tecnólogo
Jhoon Eduardo Intriago Macias
Jefe del Departamento del Control Publico
COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR

Señorita Abogada
Daniela Andrea Moreira Garcia
Directora de Secretaría General

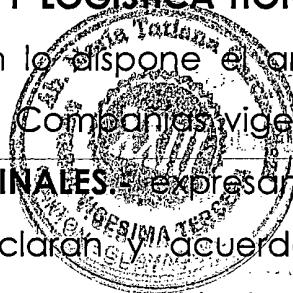
tp



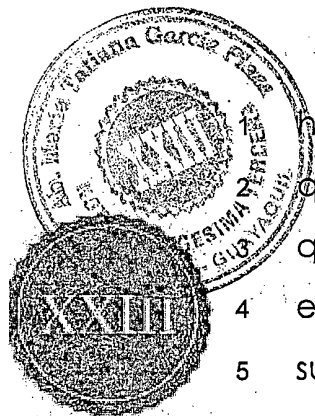


NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAS

IG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA



1 depositarán ese valor en una cuenta bancaria que se
2 aperturará a nombre de **TRANSPORTES Y LOGISTICA HONORES**
3 **MENDEZ TRANSLOGISHOME S.A.** según lo dispone el artículo
4 ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías vigente a
5 esta fecha. **SEXTA: DECLARACIONES FINALES:** expresamente
6 los fundadores de la compañía declaran y acuerdan lo
7 siguiente: **a)** que se encuentran conformes con el texto de los
8 estatutos que regirán a la compañía los que han sido
9 elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por los
10 accionistas: **b)** autorizar al abogado, para que a nombre de
11 la compañía realice ante la superintendencia de compañías
12 y demás autoridades competentes, todos aquellos tramites
13 que sean necesarios para el establecimiento legal de esta
14 compañía, hasta su inscripción en el registro mercantil
15 correspondiente; **c)** autorizar al abogado, para que
16 convoque a la primera junta general de accionistas de la
17 compañía, la que tendrá por objeto, necesariamente, la
18 designación de los funcionarios cuyos nombramientos
19 corresponden, de conformidad con los estatutos, a la junta
20 general y la ratificación de todas las gestiones que a
21 nombre de la compañía, haya realizado al abogado en uso
22 de las atribuciones que se le confiere mediante esta cláusula
23 así como asumir una decisión respecto a los gastos de
24 constitución. Usted señora notaria se servirá agregar las
25 demás formalidades de rigor, e incorporar los documentos
26 que se acompaña.- **f) Abogado Andrés García Plaza, Registro**
27 **número setecientos cuarenta y uno, Colegio de Abogado del**
28 **Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA** y sus documentos



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

habilitantes agregados, todos los cuales, en un mismo texto,
quedan elevados a escritura pública.- Yo, la Notaria, doy fe
que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta
escritura pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la
suscriben conmigo, la Notaria, en un solo acto de todo lo cual
Doy fe.-

KAREN NATHALY MENDEZ NARANJO

C.C. N°: 0914807979

C.V. N°: 017-0030

CRISTHIAN RAMÓN HONORES ASENSIO

C.C. N°: 0930411418

C.V. N°: 167-0294

ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA

NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA VIGESIMA TERCERA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

1 Se otorgo ante la **ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA**
2 **PLAZA, NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTÓN**
3 **GUAYAQUIL** el treinta de junio del dos mil quince y en fe
4 de ello confiero este **TERCER** testimonio de la escritura
5 pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA**
6 **DENOMINADA TRANSPORTES Y LOGISTICA HONORES MENDEZ**
7 **TRANSLOGISHOME S.A.** que sello, rubrico y firmo en la
8 ciudad de Guayaquil, el treinta de junio del dos mil
9 quince.- **LA NOTARIA.**

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22

ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO:32.787
FECHA DE REPERTORIO:03/jul/2015
HORA DE REPERTORIO:08:12

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha trece de Julio del dos mil quince queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **TRANSPORTES Y LOGISTICA HONORES MENDEZ TRANSLOGISHOME S.A.**, de fojas 61.042 a 61.078, Registro Mercantil número 3.033. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **TRANSPORTES Y LOGISTICA HONORES MENDEZ TRANSLOGISHOME S.A.**, a favor de **KAREN NATHALY MENDEZ NARANJO**, de fojas 28.331 a 28.333, Registro de Nombramientos número 8.862.- 3. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **TRANSPORTES Y LOGISTICA HONORES MENDEZ TRANSLOGISHOME S.A.**, a favor de **CRISTHIAN RAMON HONORES ASENCIO**, de fojas 28.334 a 28.336, Registro de Nombramientos número 8.863.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 14 de julio de 2015

REVISADO POR:

Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1185605

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

14 AGO 2015

RECIBIDO

Hora: Firma:

Johane

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

04/AUG/2015 13:05:40

Usu: omontalvan

[Signature]



Remitente: No. Trámite: 30239 - 0

KAREN MENDEZ -

703869

Expediente: 7693893

RUC:

Razón social:

TRANSPORTES Y LOGISTICA HONORES
MENDEZ TRANSLOGISHOME S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM,
FORMULARIO , NOMBRAMIENTO



Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	87
--	----